



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero Laboral Circuito de Funza - Cundinamarca
j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 11 # 8-60 Piso 2
Funza - Cundinamarca

Funza, Cundinamarca. Primero (1º) de julio de dos mil veintidós (2022)

ORDINARIO LABORAL – PRIMERA INSTANCIA – (CONTRATO DE TRABAJO) – 25286-3105-001-2021-00208-00

DEMANDANTE: JAIRO ROJAS COLLAZOS

DEMANDADO: CASABLANCA CENTRO COMERCIAL P.H.

Verificado el cartulario procesal, el Juzgado dispone:

1. Téngase por notificada personalmente el 11 de marzo de 2022 a la demandada **CASABLANCA CENTRO COMERCIAL P.H.** en los términos del art. 8 del Decreto 806 de 2020.
2. De conformidad con el par. 3 del art 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se **INADMITE** la **CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA** presentada por la demandada **CASABLANCA CENTRO COMERCIAL P.H.**, para que en el término de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de tenerla por no contestada atienda lo siguiente:

Aporte poder debidamente conferido en los términos del art. 74 del C.G.P., esto es, con presentación personal ante Juez, Notario u Oficina de Apoyo Judicial, o, en la forma prevista en el art. 5 de la Ley 2213 de 2022, acreditando que el otorgamiento se dio desde la cuenta de correo electrónico de la demandada; lo anterior, por cuanto el poder allegado no cumple con ninguno de los dos presupuestos antes señalados.

El escrito de subsanación deberá ser remitido dentro del plazo otorgado al correo electrónico j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co, en el horario de 8:00 a.m. – 5:00 p.m. Se advierte que de conformidad con lo previsto por el inciso 4º del artículo 109 del C.G.P., los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son remitidos antes del cierre del despacho del día en que vence el termino, es decir, antes de las cinco (5:00 p.m.)

NOTIFIQUESE(1)

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE